

5-260-119

RESOLUCIÓN N° 6 2 2 9

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DIRECCION DE LA SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1476 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 20578 del 12 de agosto de 1977 emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT. 890.982.597-7 y domicilio principal en el Municipio de Copacabana (Antioquia), la cual está representada legalmente por la Hermana Ángela Virzi Laccania, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981.

Que mediante Resolución N°1476 del 20 de abril de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 70 cupos.

Que mediante Resolución N°4553 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°1476 del 20 de abril de 2017, en el sentido que se indicó que la sede administrativa está ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa está ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, mediante comunicación con radicado E-2018-561062-0500 del 9 de octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la dirección de la sede operativa ubicada en la Carrera 53 N°. 42-181 del Municipio de San Pedro de los Milagros, lugar donde se desarrolla la modalidad de INTERNADO para la dirección Carrera 52AN°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia.

Que se aportó para dicho trámite copia del certificado catastral del 31 de julio de 2018 en el expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de San Pedro de Los Milagros, documento que da cuenta del cambio de nomenclatura que sufrió el inmueble ubicado en la Carrera 52AN°42-73 de dicho municipio.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la dirección de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1476 del 20 de abril de 2017 y de la Resolución N°4553 del 20 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo anterior,

№ 6 2 2 9

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la dirección de la sede operativa ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros para la Carrera 52A N°42-73 de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 70 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

29 NOV. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

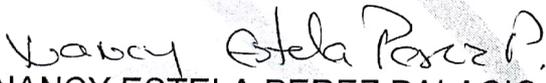
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico 

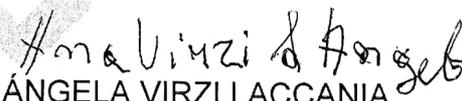


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 3 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 5:00pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora ÁNGELA VIRZI LACCANIA, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°6229 del 29 de Noviembre de 2018, emanada de la Regional Antioquia.

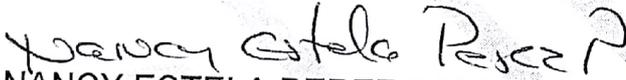
Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


ÁNGELA VIRZI LACCANIA
Notificado
C.E N° 195.981

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6229 del 29 de Noviembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 3 de Diciembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 